


REVISTA DE LIBROS

Comentario bibliográfico

Bohoslavsky, Juan Pablo (ed.): *¿Usted también, doctor? Complicidad de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2015.

Rodrigo González Tizón

*Instituto de Altos Estudios Sociales -
Universidad Nacional de San Martín /
CONICET*

rgtizon@gmail.com

Fecha de recepción: 15/11/2016

Fecha de aprobación: 30/11/2016

¿ Qué rol le cupo a la Justicia en un marco de violaciones recurrentes al derecho como el que se configuró durante la última dictadura en Argentina? El ordenamiento jurídico vigente durante esos años, ¿fue simplemente una ficción, un disfraz de legitimidad para un régimen cuyo fundamento real era la fuerza o, al contrario, constituyó un refugio —aunque sea mínimo— de aplicación de la ley? ¿Qué sucedió con los individuos que encarnaron ese universo legal, distribuidos en las figuras de jueces, fiscales y abogados? ¿En qué medida favorecieron o entorpecieron el ejercicio de la represión? ¿Cuál era su margen de acción concreto en el contexto autoritario en el que se desarrollaron? ¿Dónde se trazaba, en su quehacer cotidiano como agentes judiciales, la línea entre el temor, la indiferencia y la complicidad con la política represiva del régimen? Y finalmente, ¿qué ocurrió con estos funcionarios y con la Justicia misma

una vez finalizada la dictadura? Estos son los principales interrogantes abordados en las páginas de *¿Usted también, doctor? Complicidad de jueces fiscales y abogados durante la dictadura*, la compilación de artículos editada por el doctor en Derecho Juan Pablo Bohoslavsky y cuya publicación estuvo a cargo de la editorial Siglo XXI.

La indagación acerca de la “complicidad civil” con el régimen militar se encuentra hoy en los primeros renglones de la agenda de las discusiones sobre el pasado reciente argentino, en un debate del que participan tanto investigadores del ámbito científico como activistas de derecho humanos, periodistas y hasta funcionarios. La reflexión sobre el funcionamiento del Poder Judicial y sus agentes durante la última dictadura constituye un capítulo de especial trascendencia dentro del debate más amplio acerca de la participación de civiles en la represión dictatorial. En los últimos años, al calor de los primeros procesamientos a personal no militar por las violaciones a los derechos humanos cometidas entre 1976 y 1983, este tópico alcanzó las primeras planas de los medios de comunicación nacionales. El fenómeno se vio acompañado, en el ámbito académico, por una multiplicación de investigaciones que intentaron echar luz sobre la problemática.

Esta heterogeneidad de voces se encuentra reflejada en los veintitrés artículos que componen la obra. Apostando por el diálogo entre disciplinas, *¿Usted también, doctor?* convoca a investigadores de procedencias diversas: los especialistas del derecho se cruzan en las páginas de la compilación con representantes de la antropología, la sociología y la ciencia política. Los autores, además, abarcan un amplio espectro profesional que va desde la labor docente en universidades nacionales y extranjeras, pasando por la investigación de tipo académico sobre cuestiones vinculadas a la jurisprudencia y al funcionamiento de la Justicia, hasta el trabajo en diversas dependencias del Poder Judicial y la participación en organismos de derechos humanos. De este modo, los abordajes y los puntos de vista sobre la problemática se multiplican al mismo tiempo que se favorece el contrapunto entre los artículos. Teniendo en cuenta el auge que tuvo entre los historiadores en la última década y media el estudio del pasado reciente, llama la atención que dentro de los veintiocho autores convocados no haya ningún representante de la disciplina.

El interrogante sobre el funcionamiento de la Justicia durante los años de la última dictadura configura el denominador común de los distintos artículos que integran la compilación. A par-

tir de esa pregunta inicial se abordan toda una serie de problemáticas presentes en la discusión historiográfica actual, que trascienden el tópico específico del Poder Judicial. Las continuidades y rupturas planteadas por el golpe de Estado, la articulación de mecanismos legales y clandestinos en el ejercicio de la represión, las discusiones sobre la caracterización de la última dictadura como “cívico-militar” y los debates en torno al uso del concepto de “estado de excepción” para definir el orden vigente durante el régimen *de facto* son algunos de los temas que emergen a lo largo del libro. *¿Usted también, doctor?* es una obra que, más allá de lo que indica su título, contribuye a la indagación del proceso histórico de la dictadura de forma general.

La reflexión sobre las continuidades y las rupturas que se plantearon entre la dictadura y los años previos al golpe abarca las dos primeras secciones del libro. ¿Fue la de la dictadura una Corte “nueva” o, por el contrario, es posible rastrear algunos de los elementos presentes en ella ya en el período anterior? El interrogante, que estructura la sección dedicada al máximo tribunal del país, apunta no sólo a los funcionarios de carne y hueso sino especialmente a las lógicas que guiaron los comportamientos y los intercambios al interior de la “familia judicial”, como la llama María José Sarrabayrouse Oliveria (p. 184). La autora ubica en ese concepto —que remite a una “malla de relaciones tejida a partir de lazos de amistad, camaradería, compañerismo, vecindad” (p. 184)— la clave analítica para pensar el funcionamiento del Poder Judicial en dictadura. Es la inmutabilidad de ese entramado, más allá de los cambios de nombres que hayan podido sucederse, lo que le permite afirmar “que ninguna dictadura militar creó un nuevo aparato de justicia, sino que el terrorismo de Estado se montó sobre una estructura preexistente y la maximizó en función de sus propios intereses” (p. 181).

Este rechazo a los cortes tajantes entre el período democrático y la dictadura reaparece una y otra vez a lo largo del libro que, de este modo, se acopla a una tendencia creciente en la historiografía del pasado reciente argentino. En los últimos años se multiplicaron las investigaciones académicas que, trascendiendo la ruptura evidente, recuperan las continuidades presentes en el pasaje del Estado de Derecho al régimen *de facto*. En esta línea, Bohoslavsky y Roberto Gargarella se remontan casi medio siglo para rastrear la actitud de la Corte Suprema ante intentos de interrupción del orden democrático previos a la última dictadura. Tomando como punto de partida la

“Acordada” con la que el máximo tribunal legitimó el golpe de Estado contra Yrigoyen en septiembre de 1930, los autores afirman que lo realizado por la Corte en marzo de 1976 “no implicó, sustantivamente, la introducción de cambios doctrinarios y jurisprudenciales drásticos o profundos respecto de la historia del tribunal, en particular en la interpretación jurídica de los golpes de Estado y los gobiernos autoritarios que de ellos emergieron en el país” (p. 79). La actitud pasiva de la Corte Suprema ante la “Proclama del Proceso de Reorganización Nacional” no fue, para los autores, sino otra expresión de la “doctrina *de facto*” que rigió históricamente al tribunal, según la cual “el deber ser del derecho (...) se deriva del ser” o, dicho en otras palabras, “el derecho debe ser obedecido porque es el derecho vigente, respaldado con la fuerza del poder” (p. 80).

“Derecho e ideas jurídicas”, la sección dedicada a la obra legal del régimen *de facto* —encarnada en diversos estatutos, decretos y leyes— pone de relieve otro tópico actual de la discusión historiográfica, vinculado a la articulación entre el ordenamiento jurídico dictatorial y las prácticas represivas ilegales. Luego de un breve repaso de la normativa elaborada a partir del golpe de Estado, Enrique Groisman afirma que “los crímenes más aberrantes de la dictadura no se cometieron aplicando normas dictadas por ella, sino precisamente violando tanto estas últimas como las preexistentes” (p. 46). Ahora bien, si los secuestros, las torturas, las muertes y la desapariciones trazaron un hiato con la jurisprudencia vigente, aún de aquella sancionada por el propio régimen *de facto*, ¿qué valor tenía el mantenimiento del orden jurídico en ese contexto? El mismo autor, que no pierde de vista la contradicción, asocia la permanencia del derecho a un “deseo de dar apariencia jurídica al ejercicio irrestricto y discrecional del poder” (p. 47), posición compartida por muchos de los autores que participan de la obra.

Esta concepción del orden jurídico como una herramienta de legitimación del régimen dictatorial y la imagen monolítica de la Justicia que de ella se desprende se encuentran sin embargo matizadas en la tercera y cuarta sección de *¿Usted también, doctor?*, tituladas respectivamente “Casuística de la complicidad judicial en la Argentina” y “Abogados”. La obra abre así las puertas al debate sobre las actitudes sociales durante la dictadura, otro tópico en boga en la discusión historiográfica actual. A partir de la reconstrucción de lo actuado durante la dictadura por un conjunto de funcionarios judiciales —entre los que se incluyen jueces, fiscales y abogados—, Lucía Castro Feijóo y Sofía Lanzilotta pintan un fresco en el que, más allá del contexto opresivo, los individuos

mantuvieron un cierto margen de acción, y en el que la complicidad con el régimen se vio entreverada con actos de resistencia. En la misma línea se mueve el artículo escrito por Claudia Bacci, Valeria Barbuto, Alejandra Oberti y Susana Skura. Allí, la imagen de unos agentes judiciales indolentes frente a la represión —cuando no partícipes activos de la misma— se ve contrarrestada por la descripción del amplio abanico de estrategias desplegadas por los abogados que asumieron la defensa de los derechos humanos en plena dictadura. La recuperación de una diversidad de actitudes contrarias al dispositivo represivo pone en cuestión la operatividad de categorías largamente utilizadas —y poco cuestionadas— para hacer referencia a los comportamientos sociales en dictadura, como es el caso de la noción de “consenso”.

La indagación sobre las complicidades y las resistencias al proyecto represivo trae consigo otra discusión, vinculada a la caracterización del último golpe de Estado como una dictadura “cívico-militar”. El concepto, nacido al calor de la ampliación de los procesos judiciales por crímenes de lesa humanidad a miembros de la Iglesia, del empresariado y del propio Poder Judicial, ha dado origen a innumerables debates en el campo historiográfico. ¿Hasta qué punto hablar de una dictadura “cívico-militar” complejiza la mirada inicial sobre la dictadura, centrada en los miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, y hasta qué punto, en cambio, la limita, diluyendo la responsabilidad de los agentes militares en el planeamiento y la ejecución del plan represivo? El propio empleo del concepto divide las posiciones de los autores de la compilación. Una minoría, como es el caso de Castro Feijóo y Lanzilotta, recurre al binomio “cívico-militar” como una forma de reafirmar la complicidad de muchos miembros del Poder Judicial con la represión clandestina, expresada cotidianamente en el rechazo de *habeas corpus* o en la obstaculización de las investigaciones en curso por secuestros en la vía pública. Otros, demostrando un mayor apego a las categorías de la época, utilizan el término que las propias Fuerzas Armadas eligieron para bautizar el golpe de Estado: Groisman, Bohoslavsky y Gargarella, entre otros, hablan de “el Proceso”. Un tercer conjunto de autores, finalmente, acompaña la denominación de la dictadura con el adjetivo “militar”, como es el caso de Marcelo Alegre, entre otros.

La pertinencia del concepto para describir el proceso histórico iniciado el 24 de marzo de 1976 da lugar a uno de los pocos debates explícitos que aparecen en las páginas de *¿Usted también,*

doctor?, en un contrapunto que tiene como protagonistas a Alegre y Bohoslavsky. De acuerdo al primero, “la mera participación de civiles en los ámbitos del poder dictatorial no alcanza para caracterizar a la dictadura como cívico-militar” (p. 400). La preocupación de Alegre, en este sentido, está anclada no sólo en la comprensión del pasado sino en las acciones judiciales del presente. Según su interpretación, el binomio “cívico-militar” entraña una banalización de lo actuado por los miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad durante el golpe de Estado cuya contrapartida consiste en la elevación de la responsabilidad de los civiles en la represión dictatorial, con las consecuencias que esta ampliación de los círculos de complicidad podría acarrear en términos judiciales en el presente. Bohoslavsky, en cambio, considera no sólo que la participación civil fue una pieza fundamental en la implementación y el sostenimiento del proyecto dictatorial sino, además, que el par “cívico-militar” constituye una herramienta teórica apta para captar de manera holística el funcionamiento del régimen *de facto*, la cual ofrece los instrumentos jurídicos necesarios para diferenciar los grados de responsabilidad.

La discusión sobre la forma de denominar al último golpe de Estado, en cierto sentido, condensa las preocupaciones contenidas en las tres últimas secciones de la obra —las que se relacionan más directamente con “el presente”—, tituladas “Responsabilidad jurídica por complicidad judicial”, “La complicidad desde 1983” y “Complicidad y democracia”. En las mismas resurge la pregunta por las continuidades en la frontera entre dictadura y democracia, aunque proyectada en el período posterior a 1983: la transformación en el régimen político producida en diciembre de ese año, ¿fue acompañada por un cambio análogo al nivel de la Justicia? Artículos como el de Andrea Pochak sobre el “caso Kimel”, el de Lorena Balardini y Carolina Varsky sobre el llamado “blindaje” judicial y el de Leonardo Filippini y Agustín Cavana sobre los procesos a funcionarios judiciales en la actualidad dan cuenta de los recaudos con que debe tomarse, a más de tres décadas de su formulación, la promesa refundacional de la democracia. En sus investigaciones resuenan, bajo diferentes formas, las lógicas de comportamiento de la “familia judicial” descritas por Sarrabayrouse Oliveira, y su capacidad privilegiada para desenvolverse al margen del calendario institucional.

El final del libro trae consigo una reflexión sobre el rol del derecho en un sentido amplio, más allá de la divisoria democracia-dictadura. De la lectura del libro surge una imagen del

ordenamiento jurídico dictatorial en la que sobresale su enorme ambigüedad: mientras por un lado se mantuvieron vigentes la Constitución y los tribunales y se puso en marcha una importante obra legislativa, por el otro se llevaba adelante un quiebre sistemático de ese orden legal a través de acciones de carácter clandestino. Esta contradicción entre el mantenimiento del derecho y su violación constante hace difícil, como sostiene Hannah Franzki, “una evaluación del *Proceso* como régimen caracterizado por la ausencia de derecho” (p. 416), al menos en términos absolutos. Se torna complicado, entonces, sostener sin más la narrativa, originada en los años de la transición, que identificaba la dictadura con el gobierno de la violencia y la democracia con el gobierno del derecho.

Una posible salida de la aporía conceptual podría aportarla la noción de “estado de excepción”, abordada en la última sección de la obra. Entendida no ya como un momento específico sino —a la manera en que lo hacen Giorgio Agamben y Carl Schmitt— como un *topos* constitutivo del derecho, que legitima su suspensión en nombre de su salvaguarda futura, dicha noción pareciera ser la que mejor se ajusta a lo ocurrido en Argentina entre 1976 y 1983. Además, por su condición “interna” al derecho, el estado de excepción permite apreciar los puntos de contacto existentes entre los períodos de democracia y los de dictadura, en lugar de concebirlos como dos realidades excluyentes. En una aproximación de este tipo, la tarea del investigador ya no consiste en separar “la paja del trigo”, el derecho del no derecho, sino en comprender bajo qué condiciones históricas específicas se torna posible, cuando no deseable, la generación de “vacíos” de derecho en los intersticios del orden jurídico. *¿Usted también, doctor? Complicidad de jueces fiscales y abogados durante la dictadura* constituye, sin duda, un aporte significativo en ese sentido.